



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ASISTENCIA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA

ARTÍCULO 1 - Objetivo. El objetivo de la presente ley es crear herramientas de asistencia para las pequeñas y medianas empresas del sector industrial con el fin de sostener su nivel de producción y mantener su planta de personal.

ARTÍCULO 2 - Beneficiarios. Podrán gozar de los beneficios estipulados en la presente aquellas empresas que se encuentren dentro de las categorías de Micro, Pequeña y Mediana tramo 1, conforme los parámetros definidos por la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo en el Anexo I - Resolución 30/2024, teniendo en cuenta lo determinado para el sector industrial. Las mismas deberán encontrarse incluidas en la categoría C del Nomenclador de Actividades de la Administración Federal de Impuestos (AFIP).

ARTÍCULO 3 - Requisitos. Los sujetos comprendidos en el artículo 2 que aspiren a gozar de los beneficios establecidos en la presente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener certificado MiPyME vigente emitido por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, Emprendedores y Economía del Conocimiento o el organismo que en un futuro lo reemplace;
- b) Acreditar una disminución, en términos reales, de al menos 30% en la facturación mensual durante los tres meses previos a la solicitud del beneficio, tomando como base los mismos períodos del año 2023.
- c) Acreditar que la firma no ha realizado desvinculaciones de personal sin justa causa, o por falta o disminución de trabajo o por fuerza mayor, durante los tres meses previos a la solicitud del beneficio. Lo dispuesto



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

en este inciso debe cumplirse durante el período establecido en el artículo 8 como condición para mantener los beneficios que se crean por la presente.

ARTÍCULO 4 - Beneficios. Las empresas comprendidas en el artículo 2 gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Reintegro del 15% (quince por ciento) de las Contribuciones Patronales establecidas en la Ley N° 24.241 por trabajador durante el plazo de vigencia de la presente.
- b) Bonificación del 30% (treinta por ciento) de la tasa para el descuento de cheques de pago diferido por un monto máximo de \$10.000.000 (pesos diez millones) y por un plazo de hasta 360 (trescientos sesenta) días, tanto propios como de su cartera de clientes, con el fin de utilizarse para financiar el capital de trabajo. Los cheques de pago diferido contarán con garantías gestionadas por la Autoridad de Aplicación en el marco de los convenios vigentes.
- c) Crédito subsidiados para financiar capital de trabajo. El monto de los mismos, su modalidad de pago y rendición serán determinados por la reglamentación.

ARTÍCULO 5 - Contratos de suministro de potencia. Los sujetos comprendidos en el artículo 2 de la presente que se encuentren dentro de la categoría de Grandes Usuarios, ya sea dentro de los esquemas tarifarios de la Empresa Provincial de la Energía como de cualquier otro proveedor con domicilio en la provincia, podrán recontractar un nuevo valor de capacidad de suministro, siempre que los mismos registren un subconsumo de la potencia actualmente contratada durante los tres meses previos a la solicitud del beneficio.

ARTÍCULO 6 - Compatibilidad. Los beneficios establecidos por la presente son complementarios a los dispuestos por el Régimen de Promoción Industrial, en el marco de la Ley N° 8.478, decretos reglamentarios y



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

modificatorios; así como también de todos los instrumentos nacionales existentes y que se creasen con idénticos objetivos.

ARTÍCULO 7 - Implementación. La reglamentación de la presente deberá acogerse a las siguientes pautas de implementación:

- a) Trámite: Deberá establecerse un trámite completamente virtual para las empresas que deseen acogerse a los beneficios de la presente, procurando minimizar la documentación a presentar para acreditar los requisitos de acceso a los mismos y las posteriores rendiciones.
- b) Canales de asistencia: La Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios con municipios y comunas, entidades gremiales empresarias, agencias de desarrollo regionales, así como toda otra institución vinculada al sector industrial, a los fines de que la gestión de los beneficios establecidos en la presente se vea facilitada.

ARTÍCULO 8 - Duración. Los beneficios establecidos por la presente son de carácter extraordinario y temporal, por un plazo de 90 días, pudiendo la Autoridad de Aplicación extender la duración de los mismos por un plazo similar en el caso de constatar condiciones objetivas que así lo ameriten.

ARTÍCULO 9 - Fondo de Asistencia a la Pequeña y Mediana Industria. Créase el Fondo de Asistencia a la Pequeña y Mediana Industria, cuyo destino será financiar y atender las erogaciones que demande la presente ley.

ARTÍCULO 10 - Integración. El Fondo de Asistencia a la Pequeña y Mediana Industria se constituirá con la suma de \$ 10.000.000.000 (pesos diez mil millones). A los fines de concretar la modificación presupuestaria necesaria, el Poder Ejecutivo procederá a la reducción de saldos disponibles en las partidas de la Jurisdicción 91 Obligaciones a Cargo del Tesoro.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 11 - Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Desarrollo Productivo, a través de la Secretaría de Industria, o el organismo que en el futuro la reemplace, será la Autoridad de Aplicación de la presente.

ARTÍCULO 12 - Presupuesto. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para dotar de operatividad a lo dispuesto por la presente.

ARTÍCULO 13 - Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días posteriores a su promulgación, atenta a las especiales circunstancias de emergencia.

ARTÍCULO 14. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lucila De Ponti
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

La provincia de Santa Fe cuenta con un importante entramado industrial que la ubica como una de las más relevantes en nuestro país. Según los datos del Centro de Estudios de la Producción XXI (CEP XXI), nuestra provincia se encuentra en tercer lugar de acuerdo al valor agregado industrial con un 9,8% del total, detrás de Buenos Aires (48,8%) y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (12,1%). Sin embargo, en algunas subramas de la industria manufacturera Santa Fe se ubica en segundo lugar de relevancia tales como productos elaborados de metal, equipos de transporte, equipos informáticos, bienes de capital, metales comunes y la industria del reciclaje.

La magnitud de la relevancia que tiene este sector para nuestra provincia también puede apreciarse desde el punto de vista de la generación de empleo. Según la misma fuente citada previamente, en noviembre del 2023 se encontraban empleadas 140.718 personas de forma directa en la industria manufacturera y, de acuerdo a estimaciones de la Federación Industrial de Santa Fe (FISFE), dicho valor se incrementa a 350.000 debido a los empleos que genera de forma indirecta.

Es ampliamente reconocido, además, que la industria manufacturera es un sector que posee uno de los menores grados de informalidad laboral de toda la estructura económica argentina y paga salarios por encima del promedio. En efecto, según datos del Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial (OEDE) de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación, el salario registrado promedio de la industria manufacturera en la provincia de Santa Fe se ubicó en \$919.417, mientras que el salario registrado promedio de todas las ramas de la actividad alcanzó \$755.262, es decir un 22% menos.

Sin embargo, el actual modelo económico desplegado por el gobierno nacional está poniendo en jaque a este sector tan relevante en nuestra provincia. La caída histórica del salario real de los trabajadores en



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

curso a partir del mes de diciembre producto de la escalada inflacionaria luego de la brutal devaluación significó un golpe importante a la demanda interna. Los datos al respecto son elocuentes.

El último Informe de Actualidad Industrial elaborado por la FISFE da cuenta de una caída del 18,8% de la producción industrial durante marzo del 2024 de forma interanual, es decir, en comparación con el mismo mes del año anterior. Esta merma en la producción se suma a la fenomenal caída experimentada en diciembre del 2023, enero y febrero del 2024, en los cuales la producción de este sector se redujo un 20,8%, 11,4% y 5,4%, respectivamente. Según esta entidad, la caída acumulada durante el primer trimestre es de 14,6%. Como fue mencionado anteriormente, la principal causa de estas caídas es la menor cantidad de ventas, pero también se suman otros factores como la dificultad para el pago de importaciones y, fundamentalmente, caída en la construcción, un gran demandante de insumos industriales. En este sentido, la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO), ha declarado al sector en emergencia ante el corte casi total de la obra pública, lo cual pone en riesgo a 1.400 empresas y 200.000 empleos.

La caída de la actividad industrial fue generalizada, ya que el 89% de las ramas fabriles demostraron menor actividad durante marzo que durante el mismo mes del año anterior. Las principales caídas se experimentaron en las ramas de Industria siderúrgica (-82,1%), Vehículos automotores (-58,2%), Maquinaria agropecuaria (-48,7%), Muebles y colchones (-46,5%) y Carrocerías y remolques (-45,8%).

Dentro del sector industrial, el complejo metalúrgico está siendo uno de los más afectados. Los últimos datos publicados por la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA) indican que la provincia de Santa Fe es la que más se ve afectada por la retracción de actividad, seguida por Córdoba y Entre Ríos. En el mes de abril las empresas del sector redujeron su producción en un 19,5% de forma interanual. Esto se suma a las caídas registradas en diciembre del 2023 (-15,9%), enero (-19,4%), febrero (18,0%) y marzo (17,7%).



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Durante el primer trimestre del 2024 el sector acumuló un retroceso de 6,6% en comparación con el mismo período del año anterior. Se trata de una rama industrial clave en los procesos de industrialización y desarrollo por su potencial como demandante de insumos, pero también porque producen una gran cantidad y variedad de bienes demandados por diversos sectores y con alto contenido tecnológico.

Las pequeñas y medianas industrias (PYMES) tienen una menor capacidad para hacer frente a situaciones recesivas como la que estamos viviendo. Según el índice de producción industrial pyme que releva la Cámara Argentina de la Mediana Empresa (CAME), se registró una merma en el nivel de actividad de -18,9% de forma interanual durante el mes de marzo. De esta forma se completan cuatro meses consecutivos de fuertes caídas, luego de los retrocesos de diciembre (-27,0%), enero (-30,0%), febrero (-9,9%) y marzo (-11,9%). Además, la caída acumulada durante los tres primeros meses del año es de -19,1% en comparación con el mismo período del 2023.

A este sombrío panorama para la producción industrial producto de la caída de la demanda interna y el incremento de los precios se suma el inminente incremento en el costo de la energía eléctrica y el gas, dos insumos fundamentales en la industria. Se estima que luego de aplicarse el incremento mayorista y de distribución, las facturas de energía eléctrica en la industria subirán, en promedio, 300%.

Todas las semanas nos enteramos que nuevas empresas industriales han suspendido líneas de producción, licenciado a los trabajadores y reducido su salario para disminuir las pérdidas. Tal es el caso de la empresa siderúrgica Acindar de la localidad de Villa Constitución, la cual decidió frenar la producción durante un mes y suspendió a sus 2.700 trabajadores ante la caída de entre un 35% y 40% de las ventas. Otro caso similar, al que se suman las dificultades para importar insumos para la producción, es el de la planta de General Motors en la ciudad de Alvear, la cual paró su producción durante entre diciembre de 2023 y marzo de 2024 para luego volver a suspender su producción hasta mediados de abril.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

De acuerdo al relevamiento de las expectativas que realiza el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), las perspectivas para el futuro de la industria manufacturera no son alentadoras. El 51,9% de los productores encuestados espera una disminución de la demanda interna para el segundo semestre del 2024 respecto al mismo período del año anterior.

Consideramos que no es posible el desarrollo de nuestro país sin una industria pujante, que genere nuevas innovaciones, que gane nuevos mercados, con más empleos y mejores salarios. La historia argentina ha demostrado que es muy difícil reactivar una línea de producción que se frena y reabrir una fábrica que cierra. La pérdida de unidades productivas significa una pérdida de aprendizajes sociales sobre la producción y de conocimientos sobre los mercados que es difícil de recuperar. Pero también significa la pérdida de numerosos puestos de trabajo, muchos de ellos con mucha antigüedad, de familias que se quedan sin un sustento en un contexto donde el costo de vida crece sostenidamente.

Es por esto que consideramos que el Estado provincial debe intervenir decididamente ante este marco de crisis para evitar el cierre de fábricas y la pérdida de empleos. Con el presente proyecto de ley pretendemos brindar herramientas para proteger a las pequeñas y medianas empresas y a sus trabajadores, de forma extraordinaria y temporal.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el presente proyecto de ley.

Lucila De Ponti
Diputada Provincial